



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Manizales, 31 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo donde mediante auto del 23 de octubre de 2023 (anexo 007) se ordenó oficiar al comisionado a fin de que informe el estado de la comisión, este allegando respuesta manifestando *“Después de hacer una búsqueda exhaustiva, en el archivo tanto físico como digital de la Secretaria de Gobierno, en la unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en los diferentes despachos de las Inspecciones y Corregimientos de la ciudad de Manizales, no encontramos ninguna información relacionada con este Despacho Comisorio.”*

Igualmente, informándole que el pasado 23 de octubre de 2023 se requirió a la parte demandante para que cumpla con la carga de realizar las gestiones pertinentes con el fin de notificar integralmente a la parte convocada dentro del término de requerimiento manifestó que tras hacer envío mediante correo electrónico de la notificación personal, “el mensaje no pudo ser entregado al destinatario” y la empresa de correo certificada allega devolución manifestando que no se logró su entrega empero allega copia de la guía de la empresa de envío, por lo que solicita oficiar a la entidad promotora de salud Sanitas S.A.S para que informe e donde se localiza ANDRÉS HERNANDO BEDOYA GALLEGO y así proceder con su notificación.

Va para decidir.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**17001-31-03-002-2022-00255-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto S. No 1073 -2023**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento la respuesta otorgada por el comisionado y en consecuencia se ordena por secretaria remitirle de nuevo el despacho comisorio, con el auto que ordenó el secuestro y el respectivo certificado de tradición para que realice la diligencia de secuestro del automotor con placas JJU 154, plenamente identificado en su respectivo certificado de tradición, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se ordena oficiar a la EPS Sanitas, para que nos brinden la información de contacto y ubicación que en sus bases de datos tengan del demandado Andrés Hernando Bedoya Gallego, con el fin de proceder a su notificación personal dentro de las presentes diligencias

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

JDR

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca2a2de1aa76507ae8b5e503fbef420e900f684db2da2078bdb74ffff326c5d**

Documento generado en 09/11/2023 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>